



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

00159

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - N°

ANEXO

	Asociación – Cooperativa	Fecha de suscripción
1	Coop. de Trabajo La Primera Limitada	28.04.2022
2	Coop. de Trabajo Costa del Litoral Limitada	04.05.2022
3	Coop. de Trabajo Las Flores II Limitada	04.05.2022
4	Coop. de Trabajo Las Flores II Limitada	04.05.2022
5	Coop. de Trabajo Manos Solidarias Guadalupe Oeste Limitada	04.05.2022
6	Coop. de Trabajo Manos Solidarias Guadalupe Oeste Limitada	04.05.2022
7	Coop. de Trabajo San Cayetano Limitada	04.05.2022
8	Coop. de Trabajo San Cayetano Limitada	04.05.2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00159

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMERA LIMITADA**, con domicilio en calle PEDRO DE VEGA 928, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Apoderada Sr/a. Espinoza Marisa Alejandra, D.N.I N° 22.050.621, en adelante "LA COOPERATIVA";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral", conforme al detalle que obra como Anexo I y II.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaria de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I y II.-----
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica.-----

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de novecientos diez mil pesos (\$910.000,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de doscientos veintisiete mil quinientos pesos (\$227.500,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la COOPERATIVA, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.--

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA COOPERATIVA de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.



00159

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.--

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

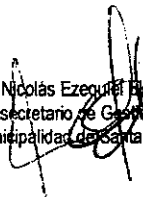
Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----


DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 22 días del mes de Abril del año 2022.


Srta. Espinoza Marisa Alejandra
Apoderada
COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMERA LIMITADA


Lic. Nicolás Ezequiel Blesa
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00159

ANEXO

1. Proyecto: Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica

Responsable: Director Ricardo Burne- Dirección de Hidráulica

Conducción Técnica: Dirección de Hidráulica

2. Plan de tareas ejecutadas:

-Limpieza, rectificación y desmalezado de canales de guarda e internos.

-Desmalezado con motoguadaña y utilización de motosierra, de ser necesario, para la extracción de cualquier tipo de maleza que se encuentre en el interior y hasta 1,50 mts de ambos lados del coronamiento del talud de los canales a intervenir.

-Limpieza interior de los canales, taludes y alcantarillas (de existir) retiro de tierra, basura, y cualquier otro tipo de obstrucción que impida el escurrimiento normal del agua.

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- Colastiné Norte: Tramo 1 Los Urunday; Tramo 2 Los Claveles; Tramo 3 El Lele; Tramo 4 De San Francisco de Asís a la Ruta 168.

pla *[Handwritten Signature]*
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

00159

ANEXO I

También deberá proveerles de los Elementos de Protección Personal exigidos para este tipo de tareas:

- Cascos
- Guantes
- Lentes de seguridad
- Ropa
- Calzado de seguridad
- Botas
- Arnés y protectores auditivos al momento de operar motoguadañas

Personal:

Se exigirá un plantel de obreros no menor a cuatro (4) personas y un (1) capataz. Los mismos deben contar con cobertura por accidentes laborales (A.R.T.), y la Contratista debe presentar el listado de los mismos a requerimiento de la Inspección,

Medición y forma de pago:

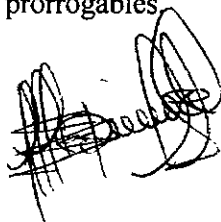
El costo de este ítem se pagará por metro lineal de limpieza, rectificación y desmalezamiento de los canales de guarda e internos, y hasta 1,50 mts de ambos lados del coronamiento del talud, estando incluida en este monto la limpieza total de las alcantarillas y todos los trabajos precedentemente indicados.

La medición de los trabajos realizados será ejecutada bajo la supervisión de la Inspección y se aprobarán mensualmente por medio del "Certificado de Obra Ejecutada". El mismo reflejará el volumen de obra ejecutada en el mes con indicación de la incidencia porcentual e importes acumulados.

Este será confeccionado por la Contratista y presentado ante la Dirección de Hidráulica, quién tiene la facultad de aprobar u observar el mismo.

Plazo de Ejecución:

Se prevé un plazo para la ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días, no prorrogables



pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Dpto. Legislación



ANEXO I

Limpieza, rectificación y desmalezado de canales de guarda e internos:

Los trabajos a realizar consisten en lo siguiente:

- Desmalezado con motoguadaña y utilización de motosierra, de ser necesario, para la extracción de cualquier tipo de maleza que se encuentre en el interior y hasta 1,50 mts de ambos lados del coronamiento del talud de los canales a intervenir.
- Limpieza interior de los canales, taludes y alcantarillas (de existir) retiro de tierra, basura, y cualquier otro tipo de obstrucción que impida el escurrimiento normal del agua.

Todo lo extraído será traslado por la Contratista hasta el camino de acceso más cercano, para luego ser cargado y trasladado a su depósito final con apoyo de camión y retroexcavadora de la Dirección de Hidráulica, previa coordinación entre la Contratista y la Inspección.

Las tareas serán Inspeccionadas por personal Técnico a designar, perteneciente a la Dirección de Hidráulica, quien tendrá la facultad de aprobar y/o rechazar los trabajos ejecutados.

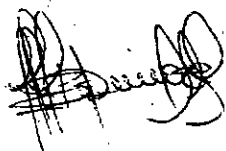
La Contratista conjuntamente con la Inspección efectuará un relevamiento previo para determinar los lugares y las longitudes en donde se realizarán los trabajos, siendo la segunda la que tendrá la decisión final al respecto (podrá modificar dichos lugares o determinar oportunamente otros).

Equipamiento:

La Contratista solo utilizará equipos y herramientas en buenas condiciones de uso. La Inspección podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramienta que no se encuentre en dicha condiciones.

El equipamiento para los trabajos a ejecutar será el siguiente:

- Motoguadañas
- Motosierra
- Machetes
- Palas de punta
- Palas anchas
- Horquillas
- Hachas
- Carretillas

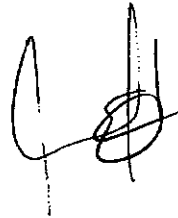



ANEXO I

00159

Lugares a intervenir:

- TRAMO 1: LOS URUNDAY
- TRAMO 2: LOS CLAVELES
- TRAMO 3: EL LELE
- TRAMO 4: : DE SAN FRANCISCO DE ASÍS A LA RUTA 168
- TRAMO 5: LIMPIEZA GENERAL A COLASTINÉ NORTE A CONSIDERACIÓN



pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00159

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Mantenimiento Integral del Espacio Público

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO COSTA DEL LITORAL LIMITADA**, con domicilio en calle MANZANA 4 PASAJE 6, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según por su apoderado Sr/a Gonzalez Rolando Daniel, D.N.I N°24.292.355, en adelante "LA COOPERATIVA";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral del Espacio Público", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Dirección de Gestión Urbana de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Dirección de Gestión Urbana, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Dirección de Gestión Urbana.-----

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de quinientos mil pesos (\$500.000,00).-

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la COOPERATIVA, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA COOPERATIVA de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA e inspeccionar el avance de las tareas.-----

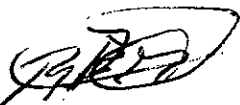
UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

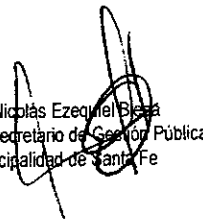
DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los **4** días del mes de **Mayo** del año 2022.



Sr/a. Gonzalez Rolando Daniel
Apoderado
COOPERATIVA DE TRABAJO COSTA DEL LITORAL LIMITADA



Lic. Nicolás Ezequiel Bisca
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe

fla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

ANEXO

1. Proyecto: Dirección de Gestión Urbana.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Nicolás Aurelio Zanón

2. Plan de tareas ejecutadas: Mantenimiento Integral del Espacio Público

- Desmalezado y rastrillaje del sector delimitado, una vez a la semana.
- Barrido de todos los solados y limpieza general del espacio público, incluyendo restos de maleza, hojas, ramas y residuos en general.
- Desobstrucción de alcantarillas, bocas de tormenta y desagües involucrados en el correcto escurrimiento de aguas en el espacio determinado.
- Vaciado de residuos en cestos y reposición de bolsas, debiendo ser trasladados a las intersecciones en los horarios que se efectúe la recolección de residuos en la ciudad.
- Riego de césped y canteros florales en los días, horarios y acordados con el Municipio.
- Lavado de cestos, bancos y equipamiento lúdico.
- Limpieza y lavado de Monumentos
- Limpieza de señaléticas y columnas de Iluminación (pegatinas, grafitis, etc.)
- Baldeo y lavado solados
- Mantenimiento de canteros, refile de cordones, bordes y solados.
- Reparación de solados y equipamiento existente, según determinación de la Dirección de Gestión Urbana.


3. Frecuencia de Trabajo

Mantenimiento del sector asignado, realizando como mínimo una intervención día por medio.

4. Espacio Geográfico a Intervenir

- EP_0192 Plaza Di Stefano Colastine Sur ingreso Colastine Sur - Rotonda ; EP_0246 Parque Colastiné Sur Colastiné Sur




pla
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación